



RESOLUCIÓN No. 001555 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, en virtud de las Resoluciones 02331 de 2013, 0069 de 2014 y 2034 del 2004, expedidas por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 02331 de 2013 y 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del Gasto, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que actualmente el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico brinda formación en diferentes líneas tecnológicas así: en el Sector Primario en las áreas Agrícola, Pecuaria, Forestal y Acuícola; en el Sector Secundario en las áreas de construcción, Mecánica Industrial, Metalmecánica, Agroindustrial, Industrial y en el Sector Terciario en las áreas de Servicio, Turismo, Salud, Gastronomía, Informática y TIC, que abarca unas metas de formación titulada total por 19.352 cupos y de formación complementaria total por 92.501 cupos.

Que el Centro solo cuenta con una sede propia, en el cual se imparte formación titulada de acuerdo con las normas de registro calificado y Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, en la cual se tiene como metas de formación para la presente vigencia un número mayor a 7.600 tecnólogos, programados en cinco jornadas.

Que por lo anterior, el centro no cuenta con espacios suficientes para brindar formación a los aprendices de nivel técnico y formación complementaria; razón por la cual se debe recurrir a la contratación de ambientes de formación que cumplan con las normas de Registro Calificado y con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior.

Que por lo anterior se requiere contratar el servicio de arrendamiento del inmueble en mención ya que la necesidad es evidente y existente, puesto que dentro de las instalaciones del centro de formación no cuentan con la infraestructura necesaria para cubrir los grupos para el cumplimiento de metas del 2018.

Que para dar solución a la necesidad anteriormente mencionada se hace necesario continuar en arrendamiento con la sede IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación donde determinó que la necesidad de formación con las características de espacio, instalaciones que exige la formación, las continúa teniendo y cumpliendo la sede IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR con que se ha suscrito contrato de arrendamiento, Los estudios previos se realizaron de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, el cual tiene como objeto: "Arrendamiento de las instalaciones del inmueble colegio educativo privado en el municipio de Chigorodó."

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes; lo que permite la contratación directa para esta clase de contratos.



RESOLUCIÓN No. 001555 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales "pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11)".

Que la contratación que se pretende realizar, quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2019 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 44.470.500).

Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 6619 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles. C-3603-1300-14-0-3603025-02.

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que procede la celebración de contratación directa por la causal de Arrendamiento, de conformidad con el literal i), del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, identificada con NIT 890.200.937-3, representada legalmente por el señor FERMIN MANUEL HERNANDEZ QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía número 78.586.152 expedida en Puerto Libertador.

ARTÍCULO SEGUNDO:

OBJETO	Adquirir de título de arrendamiento de las instalaciones del inmueble colegio educativo privado en el municipio de Chigorodó.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA	El presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 44.470.500), La disponibilidad del presente proceso se encuentra contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6619 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles C-3603-1300-14-0-3603025-02. El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel el inmueble ubicado en la calle 88 No. 105-47, centro del municipio de Chigorodó identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-11976, concediéndole el uso y goce de los ambientes para impartir formación a los aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	El valor acordado como precio de canon de arrendamiento se pactó por TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.867.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$36.994.300)



RESOLUCIÓN No. 001555 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato es hasta de (9) Nueve meses y (17) Diecisiete días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previamente a la expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	En la calle 88 No. 105-47 del Barrio Sanchez Ramirez del Municipio de Chigorodó
FORMA DE PAGO		Pagos mensuales y un último pago por los días ejecutados
CAUSAL QUE SE INVOCA		De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa arrendamiento de bienes inmuebles.
LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	DE DE Y	Podrá consultarlos en la página web www.sena.edu.co , en www.colombiacompraeficiente.gov.co o en el área de contratación de la Regional Calle 51 No. 57 – 71, Medellín

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día

15 MAR. 2019


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional Antioquia

Proyecto: Yorleidys Lopez Rojo- Contratacion 

Vo.Bo: Claudia Elena Lopez Perez- Coordinadora Grupo Mixto. 